



MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 235
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1795

Córdoba, 13 de noviembre de 2018

VISTO: La ausencia transitoria del señor Ministro de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto Nro. 1791/2015, dispone que en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la citada norma, corresponde designar al señor Ministro de Desarrollo Social para que subrogue al señor Ministro de Salud, mientras dure su ausencia.

Por ello, la norma citada y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Señor Ministro de Desarrollo Social, Sr. Sergio Hugo TOCALLI, para subrogar al señor Ministro de Salud, desde el

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1795 Pag. 1

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Resolución N° 1 Pag. 1

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 66 Pag. 2

Resolución General N° 65 Pag. 3

Resolución N° 321 Pag. 4

continúa en pagina 2

día 20 al 23 de Noviembre de 2018, inclusive.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Desarrollo Social; y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 1 de noviembre de 2018.-

EXPEDIENTE N°0739-146873/18

VISTO: Que lo dispuesto por la ley provincial N° 8901-2001, establece como regla general el principio de participación equivalente de géneros en las listas para la elección de candidaturas a cargos electivos.

Que consecuentemente con la norma citada, el gobierno de la Provincia de Córdoba establece las bases de su política pública de continuar promoviendo y garantizando la equidad e igualdad de participación y oportunidades para aquellas mujeres con vocación dentro del ámbito político, se advirtió la necesidad de asegurar su pleno ejercicio.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la Provincia de Córdoba ha decidido llevar adelante políticas públicas concretas de paridad de género, identificando la órbita bajo la cual se desarrollan estas actividades, con el nombre "Lideresas para la Participación Política".

Que esta política tiene por objetivo implementar acciones para promover la igualdad de derechos, oportunidades de participación y obligaciones de las mujeres con relación a los varones.

Que todo ello se encuentra en una estrategia de visibilidad de las mujeres como sujeto de derechos a la participación en el campo de la política, lo cual constituye una responsabilidad de un estado que se quiere justo y equitativo.

Que, a efectos de coordinar las políticas públicas que se desarrollarán dentro del ámbito de Lideresas, resulta procedente la creación de una Unidad Ejecutora que implemente las acciones necesarias para que las mujeres dirigentes de todos los partidos y orientaciones políticas participen activamente en el objetivo final de garantizar paridad de género en la vida política.

Que la provincia de Córdoba fue precursora a nivel nacional en el tratamiento y compromiso real de transitar hacia la constitución de una democracia sustantiva. Las Políticas Públicas desarrolladas a través de Lideresas, procura generar las condiciones para su fortalecimiento.

Que el gobierno de la Provincia de Córdoba, viene llevando a cabo

las Políticas Públicas identificadas como "Lideresas" dentro de un Plan de Modernización, ejecutado desde la órbita de acción de la Secretaría de Planeamiento y Modernización.

Que atento ello y las disposiciones del decreto 1991/2017 de creación de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, específicamente su artículo 2 inc. 3, puede procederse a la creación Unidad Ejecutora para la implementación del Políticas Públicas identificadas como "Lideresas para la Participación Política"

Que la mencionada Unidad implementará acciones tendientes a promover, garantizar y fortalecer la participación política de las mujeres y, generar la innovación política requerida para lograr la participación plena de aquellas mujeres con vocación de ser elegidas.

Que la Unidad Ejecutora deberá procurar la visualización del trabajo político de las mujeres, incentivar estudios e investigaciones, analizar el impacto de los obstáculos que se presentan a las mujeres en los ámbitos políticos, etc.

Que la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018.

Por todo ello, teniendo en cuenta las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por la ley 10337

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y
MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento y Modernización la UNIDAD EJECUTORA LIDERESAS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, la que se regirá en su funcionamiento por la presente resolución y por las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora de Lideresas para la Participación Política" estará integrada por: a) Sra. Alejandra Vigo DNI 13.470.279, Diputada Nacional; b) Sra. Alejandra Torres, DNI 14.291.150 Secretaria de Planeamiento y Modernización; c) Sra. Carolina Basualdo, DNI 29.591.966, Secretaria de Equidad de la Secretaría de Equidad y Empleo y d) Sra. Claudia Martínez, DNI 21.392.018, Secretaria de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de personas, e) Sra. Alicia Pregno, DNI 13.420.055 Presidenta del Consejo Provincial de la mujer, cuyos cargos serán ad honorem.

Artículo 3º.- La Unidad Ejecutora tendrá como objetivo la implementación de acciones tendientes a promover y fortalecer la participación política de aquellas mujeres con vocación de liderazgo de todos los partidos y orientaciones políticas de la provincia de Córdoba, visualizar el trabajo

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 305 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 384 Pag. 6

Resolución N° 383 Pag. 6

Resolución N° 382 Pag. 6

Resolución N° 381 Pag. 7

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 97 Pag. 7

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 66 Pag. 7

político de las mujeres, incentivar el estudio e investigaciones, analizar el impacto de los obstáculos que se le presentan a las mujeres en los ámbitos políticos, etc.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora, en cumplimiento con las políticas públicas de género y mediante la suscripción de convenios de cooperación e implementación de herramientas adecuadas, tendrá como ejes fundamentales los siguientes:

- I) Implementar acciones e iniciativas destinadas a la formación y fortalecimiento de competencias de liderazgo femenino en el ámbito político, mediante la Escuela de Lideresas;
- II) Suscripción de convenios de cooperación con Universidades e Institutos de Formación, con la finalidad de recibir asistencia técnica profesional y el otorgamiento de becas para la realización de estudios especializados;
- III) Implementar acuerdos con Organismos Internacionales, la creación de una Red Digital de Mujeres y un Observatorio de Paridad Política para el desarrollo de indicadores (paridad, violencia política, desarrollo democrático entre otros).

Artículo 5º.- La Secretaria de Planeamiento y Modernización, Dra Alejandra Torres, quedará facultada para suscribir los actos realizados en el marco del Programa "Lideresas Para la Participación Política"

Artículo 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DRA. ALEJANDRA TORRES, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS**

Resolución General N° 66

Córdoba, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-013457/2017 en el que se tramita la aproba-

ción de la Asamblea General del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE LA ZONA SUR DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RÍO PRIMERO (SUQUÍA), realizada con fecha 14 de Septiembre del 2018, a través de la cual se materializó la designación de autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Folio Único N° 45, el representante legal del Consorcio de Riego comunica la realización de la Asamblea General y solicita

aprobación del Padrón de Usuarios a los fines del acto eleccionario.

Que a fojas 49/87 luce Resolución General N° 51/2018 por medio de la cual esta Administración Provincial dispuso la aprobación del Padrón de Usuarios del precitado Consorcio de Riego.

Que mediante Nota N° SECRHC01-618790024-718, agregada como Folio Único N° 88, se encuentra agregada la documentación legal acreditando Acta de Asamblea (fs. 2/3), Publicación de Edictos (fs. 41/43), publicación en diario regional (fs. 44/45), notificaciones (fs. 83/123) y el padrón de asistencias a la Asamblea (fs. 46/82).

Que a fojas 89 luce informe técnico expedido por la Dirección de Irrigación respecto al acto eleccionario y a la necesidad de regularización del precitado Consorcio de Riego.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 382/2018 obrante a fojas 90/91 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Acta de Asamblea General Ordinaria del

CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE LA ZONA SUR DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RÍO PRIMERO (SUQUÍA), de fecha 14 de Septiembre del 2018, resultando designadas las siguientes autoridades, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: CAMPETELLA, Miguel Ángel	D.N.I. 17.531.955;
Vicepresidente: BONAFE, Leonardo Marcelo	D.N.I. 20.542.581;
Secretario: MIRANDA, Carlos Luis	D.N.I. 10.906.440;
Tesorero: MARCHEGANI, Armando Raniero	D.N.I. 10.174.539;
Vocales: 1°: SANCHEZ, Juan Carlos	D.N.I. 20.150.446;
2°: MASIN, Darío Armando	D.N.I. 23.339.589;
3°: FIORETTI, Mario Damián	D.N.I. 25.623.940.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE LA ZONA SUR DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RÍO PRIMERO (SUQUÍA). Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

Resolución General N° 65

Córdoba, 15 de Noviembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-010510/2017/A10 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA NORTE SANTA ANA – TAMARINDOS. SISTEMA A° SANTA CATALINA"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 64/65 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen proponiendo la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/13 luce copia certificada de la memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por la División Tierras.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "La problemática es de amplio conocimiento, la situación de emergencia hídrica provocada por los fenómenos meteorológicos ocurridos en los últimos años, caracterizado por copiosas lluvias y precipitaciones extraordinarias en lapso de tiempo breve, trajo consecuencias de daño y anegamiento en zonas productivas, caminos vecinales, rutas etc. en distintos sectores del departamento Roque Saenz Peña de la Prov. de Córdoba"

Que a fojas 60/62 luce copia certificada de la Resolución N° 283/17 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos con fecha 19 de Junio del 2017, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 64/65, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 13, y la documentación acompañada a fs. 14/57, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 58/59, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones-, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con mas el treinta por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos"

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "...que, en relación a la superficie total de la afectación 21, existe una diferencia según lo informado por la Dirección General de Catastro, lo plasmado en el Registro General de la Provincia y constancias de la Dirección General de Rentas, es por ello que, atento al estudio del plano de mensura y subdivisión y las constancias emanadas del Registro General de la Provincia a fs. 56vta., se determina que la afectación 21 tiene una superficie total de 182 HA; 57AS; 266M2, es decir 1.825.966m2.," y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 7.639.759,14)"

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 66.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de

la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 372/2018 obrante a fojas 67/68 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA NORTE SANTA ANA – TAMARINDOS. SISTEMA A° SANTA CATALINA", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Una (1) foja y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Dos (2) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que

en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL
[ANEXO](#)

Resolución N° 321

Córdoba, 30 de Noviembre 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-017316/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "NUEVAS CAPTACIONES DE AGUA POTABLE – SISTEMA SIERRAS CHICAS – RÍO CEBALLOS Y SALSIPUEDES - DEPARTAMENTO COLON".

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 4/9); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 10/53); Cómputo y Presupuesto (fs. 54/57); Planos (fs. 58/60) y Estructura de Costos (fs. 61/65). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ingeniero Pablo Wierzbicki en su calidad de Vocal de Directorio de esta Administración Provincial.

Que a fojas 66 el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propician el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área

Asuntos Legales N° 387/2018 obrante a fojas 67 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "NUEVAS CAPTACIONES DE AGUA POTABLE – SISTEMA SIERRAS CHICAS – RÍO CEBALLOS Y SALSIPUEDES - DEPARTAMENTO COLON", compuesto de Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, Planos y Estructura de costos.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento. FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 305

Córdoba, 14 de septiembre de 2018.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00662/2018, se apruebe la Modificación de

Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-58 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – GENERAL BALDISERA – RUTA PROVINCIAL N° 11 – PROVINCIA CÓRDOBA", a cargo de la Empresa BOR COM S.A., por la suma de \$ 59.588.812,76.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución N° 016/2017 se adjudicó la ejecución de la referida obra a la citada empresa, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 22 de mayo de 2017 y el

Acta de Inicio de obra el día 19 de junio de 2017.

Que se han incorporado en autos Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, Aspecto Económico y Aspecto Técnico, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planilla Comparativa y conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata, renunciando a gastos improductivos como cualquier otro que pudiere corresponder por la modificación de obra, como también se agrega nuevo Plan de Trabajo.

Que en la documentación técnica elaborada por el Departamento I – Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, se expresa que la presente Modificación de Obra surge como consecuencia del incremento exponencial en el deterioro de la carpeta asfáltica existente, producto de las acciones climáticas (emergencia hídrica) que afectaron a la Zona Este de la Provincia durante los períodos 2016-2017, circunstancias que no pudieron ser previstas al momento de la elaboración del proyecto original

Que se advierte de la documentación referente a la modificación de obra propiciada en autos, que el plazo de ejecución de dichos trabajos se prevé en seis (6) meses, a partir del vencimiento del plazo de la obra principal.

Que surge de la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, un aumento en el precio de la obra de \$ 59.588.812,76, a valores contractuales, que representa un incremento del 29,95% del monto del contrato, original, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de \$ 258.528.759,41.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Ajuste Orden de Compra N° 2017/000171.01, por la suma de \$ 57.296.935,35, monto resultante de deducir de la suma correspondiente a la Modificación de Obra N° 1, la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Ley N° 10.411, modificatoria del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y sus modificatorias.

Que conforme constancia incorporada en autos, la Empresa BOR COM S.A. se encuentra inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado – Registro de Constructores de Obra Pública, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 10 - inciso b) y 5° del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 369/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original, pudiendo en consecuencia y conforme lo dispuesto por la Ley N° 10220, dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe la modificación de obra propiciada y se la adjudique a la firma BOR COM S.A., debiendo la misma cumplimentar con la instrumentación de la extensión de la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 369/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-58 –

TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – GENERAL BALDISSERA – RUTA PROVINCIAL N° 11 –PROVINCIA CÓRDOBA", y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la contratista de la obra principal, Empresa BOR COM S.A. (CUIT N° 33-67241019-9), por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con Setenta y Seis Centavos (\$ 59.588.812,76) a valores contractuales, que deducida la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en la Ley N° 10.411, modificatoria de la Ley N° 6006 – T. O. por Decreto N° 400/2015 y sus modificatorias, resulta la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 57.296.935,35), conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 57.296.935,35), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Ajuste Orden de Compra N° 2017/000171.01, con cargo al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el nuevo monto del contrato de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-58 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – GENERAL BALDISSERA – RUTA PROVINCIAL N° 11 – PROVINCIA CÓRDOBA", que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con Cuarenta y Un Centavo (\$ 258.528.759,41) a valores de Contrato, que deducida la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en la Ley N° 10411, modificatoria de la Ley N° 6006 – T.O. por Decreto 400/2015 y sus modificatorios, resulta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos (\$ 256.236.882,00).

Artículo 4°.- APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de seis (6) meses, a partir del vencimiento del plazo de la obra principal.

Artículo 5°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa BOR COM S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente Modificación de Obra.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Adenda al contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA - MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 384**

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-146926/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 10 "APORTES UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA" en la Partida 06020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por un importe total de \$ 2.500.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 736/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 78 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[Anexo](#)

Resolución N° 383

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0311-008741/2018 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 865 – "Aportes a Agencia ProCórdoba S.E.M" en la Partida 06020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento" por un importe de pesos cinco millones setecientos mil (\$ 5.700.000.-).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 702/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 73 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 382

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0011-058350/2018 en que el Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario" y 409 "Laborterapia en el Servicio Penitenciario", en diversas partidas, por un importe total de \$ 18.900.000.- para cubrir gastos de funcionamiento del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 750/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación

de Crédito Presupuestario N° 68 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[Anexo](#)

Resolución N° 381

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0311-008832/2018 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 03 – "Aportes a la Agencia Córdoba Turismo S.E.M" en la Partida 06020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento" por un importe de pesos seis millones doscientos mil (\$ 6.200.000.-).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 751/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[Anexo](#)

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: NOVENTA Y SIETE (97/2018). En la Ciudad de Córdoba a 13 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Manuel SAVID, Romina CUASSOLO, Orlando ARDUH, Hugo CUELLO y Ricardo DE TORO y ACORDARON POR MAYORÍA: **Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante COLAZO (Departamento RIO SEGUNDO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el

mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Fdo: Laura ECHENIQUE-P.Ejecutivo, Manuel SAVID-M.P.Fiscal, Romina CUASSOLO-P.Legislativo, Orlando ARDUH-P. Legislativo, Hugo CUELLO-P.Legislativo y Ricardo DE TORO-P.Judicial.

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO.
VACANTE: COLAZO.**

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Número	TOTAL
1	TOLEDO ROMEO GUSTAVO	DNI 14.203.604	53,08
2	MORENO MARIA RAQUEL	DNI 28.178.340	51,02

1 día - N° 187098 - s/c - 04/12/2018 - BOE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y SEIS. En la ciudad de Córdoba a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, con la

presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Marcela ABRILE de ALTUNA, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO:....Y CONSIDERANDO:.....

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO de RIO CUARTO con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA
FAMILIAR Y DE GENERO de RIO CUARTO

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CORREA Mariano Fernando	D.N.I.	21.013.372	77,86
2	CAVAGNARO María Victoria	D.N.I.	22.856.493	70,30

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 17 de Diciembre de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 186418 - s/c - 04/12/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)